

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Otero Novo, don Conrado Solórzano Ochoa, don Carlos Prego París, doña Silvia Sotelo Portela, doña Nuria Pérez Ruiz, doña María Sofía Perdomo Rivera, doña Tamara Ydoya Alonso García, doña Elena Reguillón Álvarez, don Alejandro Romero Méndez, doña María del Carmen Jiménez Gómez, doña María Gloria Pallás García y don José Ramón Barreiro Seijas, contra las empresas “Petropesca, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Canaria de Fletamientos, Sociedad Limitada”, “Fletamientos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, don Luis J. Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez e “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 16 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutadas “Petropesca, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Canaria de Fletamientos, Sociedad Limitada”, “Fletamientos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, don Luis J. Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez e “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 81.519,38 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, y “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.286/12)